

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EN LO SUBSECUENTE “EL IEPAC”, REPRESENTADO POR LOS MAESTROS MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA E HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, CON SUS CARÁCTERES DE CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEPAC” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA LOCUTORA PAULINA DEL ROSARIO CETINA AMAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INDEMAYA”, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “EL IEPAC”:**

- 1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 104, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, “**EL IEPAC**”, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones y los mecanismos de participación ciudadana en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. El ejercicio de esta función estatal se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, y de participación ciudadana en los términos de la legislación aplicable.
- 1.2** Que sus órganos centrales son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 109, de la ya citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- 1.3** Que en términos del artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los fines del Instituto son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus



**INDEMAYA**

Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya  
del Estado de Yucatán  
Comprometidos con tu bienestar  
2012 - 2018



derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes en esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- 1.4 Que mediante Acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, como Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo acuerdo que se anexa al presente convenio.

Por tanto, en términos del artículo 124, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Consejera Presidente, se encuentra facultada para representar legalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como para celebrar el presente convenio, designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este convenio, al Licenciado en Derecho Bernardo José Cano González quien es Titular de la Unidad Jurídica de “EL IEPAC”.

- 1.5 Que según consta en el Acuerdo C.G.-036/2015 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, del 17 de marzo de 2015, se designó al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado como Secretario Ejecutivo del Consejo General de “EL IEPAC”, siendo ratificado en el cargo mediante Acuerdo C.G.-002/2016 de fecha 26 de enero del año 2016, carácter que lo faculta para suscribir legítimamente el presente convenio;
- 1.6 Se señala como domicilio de “EL IEPAC”, para todos los fines y efectos legales conducentes, el ubicado en la calle 21 número 418 x 22 y 22-A, Manzana 14, de la Colonia Ciudad Industrial, de Mérida, Yucatán, con Código Postal número 97288 y como Registro Federal de Contribuyentes la clave IPE060524RD5.
- 1.7 Que el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Yucatán, establece en su parte conducente que, para el desempeño de sus funciones “EL IEPAC” contará con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.

## **2. DE “EL INDEMAYA”:**

- 2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto 293 publicado en el Diario Oficial del Estado de fecha 06 de diciembre 2000, reformado y adicionado mediante Decretos 782, 325 y 44 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los días 5 de julio de 2007, 5 de agosto de 2010 y 21 de febrero del año 2013, respectivamente, y conforme a los artículos 4 y 66, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 2.2** Que su Directora General la Locutora Paulina del Rosario Cetina Amaya, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con los artículos 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 14, fracción VI, Capítulo II, del Decreto de creación vigente del “INDEMAYA”, personalidad que acredita mediante copia simple de su nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán el C. Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 29 de Septiembre del año 2015, mismo que se cita para todos los efectos que legalmente procedan; designando como responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este convenio, al Licenciado. Guido Geovanny Pacheco Arjona, Jefe de Atención Jurídica y Derechos Indígenas del “INDEMAYA”.
- 2.3** “EL INDEMAYA” tiene como objeto coordinar y ejecutar acciones para fortalecer y promover los derechos de la población maya de Yucatán, que permitan el pleno ejercicio de su derecho a definir, ejecutar y conducir las acciones tendientes a mejorar sus condiciones de vida de acuerdo con su cultura y expectativas.
- 2.4** Manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave número IDC001206NA8.
- 2.5** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la calle 66 número 532 por 65 y 63, del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P.97000.

## **3. DE “LAS PARTES”:**

- 3.1** De conformidad con las anteriores declaraciones reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Apoyo y Colaboración.
- 3.2** Que tienen los recursos técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- 3.3** Que coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta, acciones para fortalecer la promoción y difusión de la cultura democrática y participación ciudadana en la población maya-hablante del Estado de Yucatán, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases generales y los mecanismos operativos de colaboración a los que deberán sujetarse ambas instituciones para llevar a cabo acciones de fortalecimiento y promoción de los derechos que le asiste a la Población Maya del Estado de Yucatán; así como la organización y desarrollo de programas, acuerdos y cualesquiera otras actividades relativas a los derechos del Pueblo Maya en las áreas laborales, académicas y político-electorales, de interés institucional y de beneficio mutuo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de este Instrumento “**LAS PARTES**” asumen las siguientes obligaciones:

#### De “**EL IEPAC**”

- a) Atender dentro de sus diferentes áreas y/o programas las solicitudes de la población maya.
- b) Difundir los servicios que presta “**EL INDEMAYA**” dentro de su área de competencia.
- c) Canalizar a “**EL INDEMAYA**” en caso de que el asunto lo requiera, las solicitudes que correspondan a la Población Maya, así como de la Población Maya Migrante que se encuentra en otra entidad o en los Estados Unidos de América.
- d) Establecer en sus formatos de población beneficiaria, la desagregación de la información por lengua indígena.
- e) Elaborar un informe trimestral de los servicios y apoyos que se brindaron al pueblo maya en los formatos establecidos por “**EL INDEMAYA**”.
- f) Participar en los foros y eventos institucionales que se relacionen con la materia objeto del presente convenio.
- g) Apoyar a “**EL INDEMAYA**” en las actividades de difusión de los Derechos Humanos y Derechos Indígenas.
- h) Contribuir en la certificación de intérpretes-traductores en lengua maya en la dependencia

- i) Promover la señalización en lengua maya en las áreas administrativas y la traducción de textos jurídicos en la materia, en lengua maya.
- j) Las demás que se establezcan entre ambas partes.

Asimismo “**EI IEPAC**” designa como enlace responsable de dar seguimiento al presente convenio, para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación a:

Nombre:	Licenciado en Derecho Bernardo José Cano González		
Cargo:	Titular de la Unidad Jurídica		
Dirección:	calle 21 número 418 x 22 y 22-A, Manzana 14, de la Colonia Ciudad Industrial, de Mérida, Yucatán, con Código Postal número 97288		
Teléfono:	930-35-50 ext. 201	correo electrónico	bernardo.cano@iepac.mx

**De “EL INDEMAYA”**

- a) Proporcionar asesoría dentro de sus diversas áreas de atención a la Población Maya y a la Población Migrante Yucateca.
- b) Brindar cuando se requiera, asesoría sobre materia de Derechos Humanos y No Discriminación, así como de Derechos Indígenas a los miembros de “**EI IEPAC**”.
- c) Asesorar “**EI IEPAC**” en la elaboración de los informes trimestrales de los servicios u apoyos que se brindaron al pueblo maya.
- d) Certificar intérpretes-traductores en lengua maya de la dependencia.
- e) Asesorar en la señalización en lengua maya y en la traducción de textos jurídicos en la materia en lengua maya.
- f) Brindar los cursos para la enseñanza de la lengua indígena.

Asimismo “**EL INDEMAYA**” designa como enlace responsable de dar seguimiento al presente convenio, para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación a:

Nombre:	Maestro Flavio Ulises Pérez Chi
Cargo:	Jefe del Departamento de Planeación.

Dirección:	Calle 66 número 532 por 65 y 63, del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P.97000.		
Teléfono:	9 287267 Ext. 26007	correo electrónico	flavio.perez@yucatan.gob.mx

### TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

“EI IEPAC” y “EL INDEMAYA” se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo para definir las acciones que se realizarán con metas definidas, alineados al apartado del Pueblo Maya del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, los cuales contengan las actividades a desarrollar y amparen: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha del trabajo programado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

### CUARTA.- EJECUCIÓN DE RECURSOS

“LAS PARTES” convienen, que en caso de que las acciones, objeto del presente convenio impliquen la ejecución de recursos para el desarrollo de proyectos encaminados a la población Maya, estos estarán sujetos al acuerdo de las partes conforme a su disponibilidad presupuestal.

### QUINTA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que únicamente se podrán modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Instrumento legal, mediante la firma de un convenio modificatorio que se suscriba para tal efecto.

### SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA

En el caso de que alguna de “LAS PARTES” desee dar por terminado de manera anticipada este convenio, lo deberá comunicar por escrito y con 30 días hábiles de

anticipación a la fecha que se pretenda la conclusión, a fin de que se culminen las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a **“LAS PARTES”** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que lo empleo, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado entre **“LAS PARTES”** que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan **“LAS PARTES”**.

### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio de apoyo y colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido.

### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte, por lo que cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula, pudiendo ser causa de terminación del mismo.

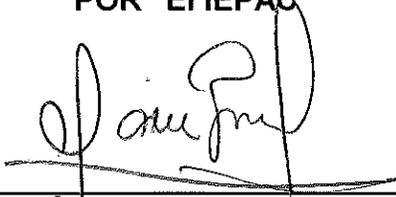
**DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Las partes se comprometen a aplicar los más altos estándares éticos y los principios rectores de la actividad electoral para todas las acciones y actividades vinculadas con este convenio

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIAL.-** Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación formalización y cumplimiento, acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento y/o someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los nueve días del mes de mayo del año 2016.

**POR “EL IEPAC”**

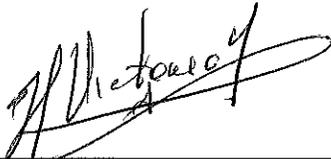


**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  
**CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**GENERAL**

**POR “EL INDEMAYA”**



**LOC. PAULINA DEL ROSARIO GETINA AMAYA**  
**DIRECTORA GENERAL**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA**  
**MALDONADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**CONSEJO GENERAL**